



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR LISTA ELECTRÓNICA

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 32/20-2021/JL-I-I

ACTOR: ANGEL ISMAEL SEGOVIA ORTEGA

DEMANDADOS: ALTERNATIVA 19 DEL SUR S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.; SAGA CAPITAL SOLUTIONS S.A. DE C.V.; ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA VISTA HERMOSA, CHIAPAS S.A. DE C.V.; DESARROLLO HUMANO PROFESIONAL AMT S.A. DE C.V.

**ALTERNATIVA 19 DEL SUR S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.
ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA VISTA HERMOSA, CHIAPAS S.A. DE C.V.
DESARROLLO HUMANO PROFESIONAL AMT S.A. DE C.V.**

En el expediente número 32/20-2021/JL-I-I, relativo al Juicio en Materia Laboral, promovida por el ciudadano **ANGEL ISMAEL SEGOVIA ORTEGA**, en contra de **Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.; Saga Capital Solutions S.A. de C.V., Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa, Chiapas S.A. DE C.V., Desarrollo Humano Profesional AMT S.A. de C.V.**, con fecha 18 de mayo del 2021, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, tuvo lugar la Audiencia de Juicio, misma que trató lo siguiente: -----

Fecha, Hora y sala en que se celebra la Audiencia:	Martes 18 de mayo de 2021 a las 10:30 horas. Sala Virtual de Audiencias Plataforma Zoom
--	---

La Jueza que preside la audiencia:	Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo.
------------------------------------	--

El Secretario Instructor Interino certifica el inicio de la grabación de la audiencia:	El Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, certifica el inicio de la grabación de la continuación de la audiencia de Juicio a las 10:37 horas.
---	--

La Jueza declara abierta la Audiencia	A las 10:38 horas, se declaró abierta la Audiencia de Juicio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 685, 718, 720, 873-E y 873-F de la Ley Federal del Trabajo, y solicitó a la Secretaria Instructora que haga la presencia de las partes.
--	--

El Secretario Instructor interino identifica a las partes bajo protesta:	De conformidad con el artículo 720 hizo constar la asistencia de las partes. Parte actora: La Licda. Mónica Ediel Moguel Ramírez, en representación del actor. Parte demandada: la Licda. Joselyn Arlette Martínez Calvillo, en representación de la demandada Saga Capital Solutions S.A. de C.V. Se hizo constar la incomparecencia de las demandadas Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa, Chiapas S.A. de C.V. y Desarrollo Humano Profesional AMT S.A. de C.V. Actó seguido, hizo saber a la Jueza Laboral que han quedado debidamente identificados y protestados.
---	--

Etapa de Legitimación, misma que dio inicio a las 10:52 horas

En el uso de la voz la C. Jueza en esencia manifiesta:	Declaró abierta la etapa de legitimación procesal. Se proveyó lo relativo a la promoción 560, presentada por el Licenciado Javier Limón Mezquita, mediante el cual solicita el reconocimiento de personalidad como apoderado de la demanda ALTERNATIVA 19 DEL SUR S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., con sus anexos. Se reconoce personalidad como apoderado de la persona moral citada, conforme a lo expuesto en la audiencia. De igual forma procedió a conceder el uso de la voz a las partes. Este tribunal procede a calificar la personalidad de las partes, de acuerdo al artículo 692 fracción I y II, de la Ley Federal del Trabajo los representantes de la parte actora y demandada cuentan con personalidad debidamente reconocida en autos. Acto seguido, declaró cerrada la etapa de Legitimación procesal; así mismo, se reconoció personalidad jurídica como apoderado legal de la demandada Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., misma que fue solicitada mediante promoción número 560. Declaró abierta la continuación de la audiencia de Juicio.
---	--

Continuación de la Audiencia de Juicio, la cual dio inicio a las 11 horas con 12 minutos

En el uso de la voz, la Jueza Laboral manifiesta:	Con fundamento en los artículos 685, 718, 720, 873 H y 873-I de la Ley Federal del Trabajo, se declara abierta la Audiencia de Juicio. En virtud de que, en cumplimiento a lo señalado en el art. 824 de la ley de materia, en audiencia Preliminar se designó al Licdo. Carlos Manuel España Canul, como perito en Caligrafía, Grafoscopia, Grafometría y Documentoscopia, se procede al desahogo de la prueba; y conforme a las reglas del 825 se procedió a tomarle las generales al perito, protestando el cargo que le fuese asignado. Seguidamente se ordenó la proyección del dictamen emitido por el perito.
--	--

Desahogo de la Prueba Pericial a cargo del Licdo. Carlos Manuel España Canul, perito designado por este Tribunal, misma que dio inicio a las 11:14 horas.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



En el uso de la voz, la Jueza Laboral manifiesta:	La prueba se desahogará conforme a las siguientes reglas: El perito Mtro. Carlos Manuel España Canul rendirá su dictamen, posteriormente se otorgará a las partes el uso de la voz para realizar preguntas al perito y objeciones respecto de dicho dictamen, debiendo responder a todas y cada una el mencionado perito. Habiendo oído las preguntas planteadas al perito y las objeciones de las partes, la Jueza ordenó al C. Secretario Instructor Interino que certifique que no queda ninguna prueba pendiente por desahogar.
El C. Secretario Instructor Interino , certifica que no quedan pendientes ningún medio de prueba por desahogar siendo las 12 horas con 06 minutos.	
En el uso de la voz, la Jueza Laboral manifiesta:	Vista la certificación realizada por el C. Secretario Instructor, con fundamento en el artículo 873-J, segundo párrafo ordenó la apertura de la Fase de alegatos. Concediéndoles
Se apertura la Fase de Alegatos , misma que sucedió a las 12:07 horas.	
En el uso de la voz, la parte actora manifiesta:	Toda vez que las demandadas no dieron contestación a la demanda, y se acreditan las acciones de hechos y de derecho así mismo con las pruebas ofrecidas, así mismo con la pericial del Mtro. Carlos Manuel España Canul, solicitó no se le de valor probatorio al documento base de dicha prueba; solicitando se dicte sentencia a verdad sabida y buena fe guardada en beneficio de mi mandante.
En el uso de la voz, la parte demandada manifiesta:	Primeramente solicita se le tengan subestimadas a la actora sus acciones, insistiendo en que el contrato individual de trabajo exhibido fue firmado por el actor y su representada, insiste en la ilegal notificación y emplazamiento a juicio con fecha 19 de febrero de 2021, incumpliendo con lo establecido en el artículo 743 de la Ley de la Materia, y solicitando que una vez se dicte sentencia sea absuelta su representada de todas y cada una de las prestaciones manifestadas en el escrito inicial de demanda de la actora por ser viciadas, esto para todos los efectos legales a que haya lugar.
Citación para la audiencia de Juicio , específicamente para el dictado de la sentencia, misma que dio inicio a las 12:08 horas	
En el uso de la voz, la Jueza Laboral manifiesta:	Declaró cerrada la Fase de Alegatos ; asimismo, con fundamento en lo estipulado el artículo 873-G, segundo párrafo, y siendo que existe un cumulo probatorio que analizar, así como la complejidad de los hechos que están planteados al existir la excepción de prescripción, se señala nueva hora y fecha para la continuación de la Audiencia de Juicio. Este Tribunal señala las 10:30 horas del 24 de mayo del año 2021 para su desahogo y proseguir con la continuación de la audiencia de juicio en forma presencial en la Sala de Audiencias Independencia, para el dictado de sentencia. Quedan notificadas las partes por encontrarse presente, y al resto de las demandadas incomparecientes se ordena notificarles por los estrados de este juzgado. Solicitando al Secretario Instructor Interino que certifique el cierre de la audiencia.
El Secretario Instructor certifica el cierre de la audiencia:	Se concluyó la audiencia y la videograbación a las 12 horas con 09 minutos del día martes 18 del mes de mayo del año 2021, misma que quedó registrada esta Audiencia en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2021-05-18 10.19 , la cual se encontrará disponible en el expediente digital que corresponde a esta causa laboral. Así mismo, hizo constar un problema con el proyector de evidencias, viéndose borroso en el video. Responsable de la grabación: Jhonny Gabriel Chi Cach.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 18 de mayo de 2021.

Licenciado Martín Silva Calderón LABORAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMPECHE

Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral

NOTIFICADOR



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE